

Oposiciones a plazas vacantes de médicos del Hospital provincial de Castellón de la Plana

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A LA PLAZA DE MEDICO DE SALA, DEL HOSPITAL PROVINCIAL, SECCION MEDICINA.

Hallándose vacante en el Hospital provincial la plaza de Médico de Sala, con destino a la Medicina, dotada con el haber de 5.000 pesetas anuales, por acuerdo de la Excm. Diputación, se saca a oposición pública, con arreglo a las disposiciones siguientes:

I. El facultativo que la obtenga quedará sujeto a las disposiciones reglamentarias que la Excm. Diputación tenga establecidas.

II. Para tomar parte en los ejercicios es necesario acreditar:

Ser español o naturalizado en España.

Observar buena conducta y no estar incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán la correspondiente solicitud dirigida al Sr. Presidente de la Excm. Diputación, expresando en ella el domicilio del opositor y acompañando, además, el título original o testimonio legalizado del mismo, que le acredite como Doctor o Licenciado en Medicina y Cirugía, o por lo menos, certificado de haber hecho los ejercicios del grado de Licenciado o de haber cursado con aprobación las asignaturas de la carrera, en cuyos dos últimos casos será condición precisa exhibir el respectivo título, antes de tomar posesión, si se obtuviese la plaza. Asimismo acompañará relación justificada de méritos y servicios, si el aspirante lo juzgara conveniente.

Dichos documentos se presentarán en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial de Castellón, dentro de un plazo de cuarenta días, que comenzará al siguiente del de la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

III Con la anticipación necesaria, y por medio de anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Castellón, el Tribunal convocará a los opositores, señalándoles local, día y hora en que han de reunirse para dar comienzo a los ejercicios, los cuales se celebrarán en Valencia y serán todos públicos. El opositor que no se presentare en dicho acto y no justificase debidamente su ausencia, se entenderá que renuncia a tomar parte en las oposiciones. El orden de actuación en cada ejercicio lo decidirá la suerte, lo mismo en el primero que en los siguientes para la formación de trincas y bin-cas.

IV Dichos ejercicios consistirán:

1.º En contestar, en el término máximo de una hora, a cinco temas de Medicina interna, sacados a la suerte, de un Cuestionario que estará de manifiesto en la Secretaría de la Facultad de Medicina de Valencia, durante ocho días, ante de dar comienzo los ejercicios.

2.º En exponer la historia clínica de un caso agudo de patología interna, designado de suerte de entre tres elegidos por el Tribunal. En presencia de éste y del público el opositor reconocerá al paciente durante una hora, a lo más, y dispondrá de otra media, para, inconmutado y sin libros, coordinar sus ideas y entre tanto los contrincantes podrán explorar al enfermo. A continuación expondrá en público la historia del caso, sin invertir en ello más de una hora.

Cada uno de los contrincantes, le objetará durante quince minutos como máximo y el actuante podrá contestarle en igual tiempo. A falta de contrincante, dos Jueces del Tribunal designados de antemano, podrán hacer las observaciones correspondientes.

3.º Este ejercicio será idéntico al segundo con la modificación de referirse a un caso de enfermedad crónica.

Terminado el tercer ejercicio, el Tribunal procederá, en votación pública, a la propuesta unipersonal, para la plaza objeto de la oposición, y comunicará el resultado a la Excm. Diputación de Castellón.

Valencia, 11 de Febrero de 1925.—El Secretario, Vicente Beneyto.— V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Jesús Bartrina.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES A DOS PLAZAS DE MEDICO CIRUJANO DEL HOSPITAL PROVINCIAL DE CASTELLON.

Hallándose vacantes dos plazas de Cirujano con destino a las salas de hombres y de mujeres, con el haber anual de 5.000 pesetas, por acuerdo de la Excm. Diputación provincial, se sacan a pública oposición, con arreglo a las disposiciones siguientes:

1.ª Las referidas plazas están destinadas a la asistencia de los enfermos de Cirujía de ambos sexos, incluso los partos y todas las especialidades menos la Oftalmología.

2.ª Los facultativos que las obtengan, se en-